

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-10-361

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria celebrada el día 06 de octubre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Informe de Actividades en el Exterior de fecha 03 de septiembre de 2025, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Samantha Tamara Jiménez Oyola, Ph.D., profesora titular auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra - FICT; se pone en conocimiento de los miembros del Consejo Politécnico el detalle de las actividades realizadas en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 06 de octubre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### RESUELVE:

**CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación** presentado por la **Ph.D. Samantha Tamara Jiménez Oyola**, profesora titular auxiliar 1 de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra - FICT; a la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), con el objetivo de participar en el evento SETAC LATIN AMERICA 16th Biennial Meeting, para intercambiar conocimientos con expertos de todo el mundo sobre las regulaciones ambientales, estudios de evaluación ambiental y evaluaciones de riesgos en entornos contaminados; asistencia a conferencias magistrales y sesiones



técnicas sobre ecotoxicología, contaminación ambiental, salud pública y sostenibilidad; fortalecer conocimientos en evaluación de riesgos ambientales y políticas ambientales aplicadas en América Latina; actividades realizadas en Lima – Perú, del 26 al 29 de agosto del 2025; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, de fecha 03 de septiembre de 2025.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC